

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 730554089002201400007  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Rosa María Carrillo de Ramírez

**CONSTANCIA DE SECRETARIA.** Dos de junio de dos mil veintiuno. La apoderada de la parte actora presentó solicitud de medida. A la fecha no se ha arribado prueba del registro de defunción de la demandada en el cuaderno principal. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes señor Juez.

  
MANUELA CALLE GUEVARA  
SECRETARIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dos de junio de dos mil veintiuno

Se decide sobre la solicitud de medidas cautelares respecto a la demanda ejecutiva promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Rosa María Carrillo de Ramírez; al respecto, se considera:

La apoderada de la parte demandante solicita "*...se decrete el embargo y secuestro de las cuentas corrientes, de ahorros en lo legal pertinente, CDT'S, depósitos o cualquier suma de dinero o título valor que tenga o pueda tener la demandada ROSA MARIA CARRILLO DE RAMIREZ C.C. 28.605.227 respectivamente, en forma individual o conjunta en el BANCO PICHINCHA A NIVEL NACIONAL (...)*".

En pretérita oportunidad la togada había presentado escrito en el que informó que la demandada falleció; sin embargo, no aportó prueba idónea de tal suceso, y pidió al juzgado su consecución.

Mediante auto del trece de mayo pasado se ordenó en este asunto requerir a la letrada para que arribara el certificado de defunción de la demandada, en el término de treinta días, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Hallándose pendiente de resolver la situación frente al presunto fallecimiento de la demandada, se abstiene el juzgado de decretar dicha medida, y en su lugar se ordena requerir nuevamente a la parte actora para que atienda la directriz impartida en auto del trece de mayo de dos mil veintiuno, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

## R E S U E L V E

**PRIMERO.** Negar la medida cautelar solicitada, por lo dicho en la parte motiva.

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 730554089002201400007  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Rosa María Carrillo de Ramírez

**SEGUNDO.** Requerir a la parte actora para que se sirva dar respuesta a lo ordenado en auto calendado mayo trece de dos mil veintiuno, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

EL JUEZ,



**FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ**

*JUZGADO SEGUNO PROMISCO MUNICIPAL  
DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA*  
La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO N° 41

Hoy 3 de junio de 2021